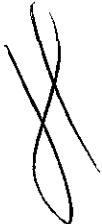


**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA QUE DICHO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN SE CONSTITUYA EN SESIÓN PERMANENTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LA JORNADA ELECTORAL, LA SELECCIÓN ALEATORIA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA RECOLECCIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE, EL DESARROLLO DE LA PRUEBA PILOTO MEDIANTE EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS Y EL SEGUIMIENTO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES.**


**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que en términos del artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios y de Jefes Delegacionales, deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
6. Que conforme al artículo 137, párrafo segundo inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, la jornada electoral, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.
7. Que el artículo 137, párrafo segundo inciso c), del Código Electoral del Distrito Federal, señala que el cómputo y resultados de las elecciones, se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y entrega de las constancias respectivas.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 209 del citado Código, los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, cuyos resultados constituirán el cómputo distrital de las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados por ambos principios.
9. Que de acuerdo al numeral 12 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá declararse en sesión permanente cuando así lo estime necesario.
10. Que el Órgano superior de dirección aprobó el día 31 de marzo de 2003, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el desarrollo de una prueba piloto mediante el uso de urnas electrónicas en un simulacro, durante la jornada electoral local del 6 de julio de 2003, en el Distrito Federal" en el que se ordena la utilización de 120 Urnas Electrónicas, para que los ciudadanos que tengan su domicilio en la sección electoral en la que se instale la Urna Electrónica, que cuenten con la credencial de elector y que acepten la invitación, participen mediante una consulta con el tema: "La identificación partidaria del ciudadano".
11. Que el día 12 de junio de 2003 este Órgano superior de dirección aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la recolección muestral de sobrantes del líquido indeleble, que se utilizará durante la jornada electoral del 6 de julio de 2003, para la verificación de sus características y autenticidad", en el que se mandata la selección aleatoria de dos casillas por cada distrito electoral mediante un programa informático, de las que se obtendrán las muestras de líquido indeleble correspondientes a su Distrito Electoral Uninominal, con el fin de constatar sus características y autenticidad.
12. Que al ser el Instituto Electoral del Distrito Federal el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, es necesario se constituya en sesión permanente para el seguimiento de la jornada electoral, la selección aleatoria de las mesas directivas de casilla en las que se llevará a cabo la recolección del líquido indeleble, el desarrollo de la prueba piloto mediante el uso de urnas electrónicas y el seguimiento de los cómputos distritales.



Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción XXVI, 136, y 137 párrafo segundo incisos b), c) y 209 del Código Electoral del Distrito Federal; en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la recolección muestral de sobrantes de líquido indeleble, que se utilizará durante la jornada electoral del 6 de julio de 2003, para la verificación de sus características y autenticidad" y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el desarrollo de una prueba piloto mediante



el uso de urnas electrónicas en un simulacro, durante la jornada electoral local del 6 de julio de 2003, en el Distrito Federal”, y en el artículo 12 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se declara en sesión permanente para tratar todos los asuntos relacionados con la jornada electoral, la selección aleatoria de las mesas directivas de casilla en las que se llevará a cabo la recolección del líquido indeleble, el desarrollo de la prueba piloto mediante el uso de urnas electrónicas y el seguimiento de los cómputos distritales.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha seis de julio de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Javier Santiago Castillo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri